

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

03
C/10

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 2006-0414

Teniendo en cuenta lo acaecido en este asunto y visto el auto del 14 de agosto del 2022 (f 88), se dispone su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

199
02

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2007-0204

Visto al informe secretarial que antecede y revisado el expediente se debe corregir con apoyo en el artículo 286 del C.G.P., el nombre de la firma secuestre mencionada en el auto del 18 de octubre de 2023 (f. 196), siendo correcto **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, y que la parte actora recorrió el traslado de dicho informe confirmando lo manifestado por el secuestre.

De otra parte, y previo a atender la solicitud final sobre dineros, por Secretaria indíquese si existen títulos judiciales para este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0008

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

ENTREGAR al demandado **MIGUEL ANGEL ABRIL GUTIERREZ** los títulos judiciales relacionados en el reporte obrante a folio 94, hasta la suma de **\$2.684.263.77**

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 86), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.,** contra **MIGUEL ANGEL ABRIL GUTIERREZ,** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

202

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

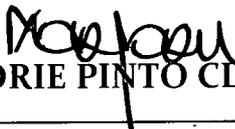
Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0580

Teniendo en cuenta el memorial allegado (fs. 198 a 200), Se reconoce personería jurídica a la **HEVARAN S.A.S**, quien actuara dentro del presente asunto a través de la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

4600

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0023

Como quiera que la actualización de liquidación del crédito allegada por la parte actora (fs. 464 y 465), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$4.577.016,⁴⁵** con corte al 01 de febrero de 2023, una vez descontado el valor del remate.

Por lo tanto, entréguese a la parte demandante los títulos judiciales existentes hasta la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

241

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0241

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (fs. 233 al 235) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 30 de noviembre de 2023 (f. 238).

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 21 del mes de febrero del año 2024, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del porcentaje de la cuota parte del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico:

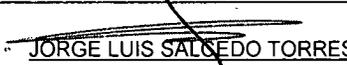
rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2024** del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

300

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0180

No se accede a lo solicitado por la parte actora (f. 292), como quiera que el presente asunto se encuentra terminado conforme lo dispuesto en auto del 28 de noviembre del 2023 (f. 293).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

ZLF

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0915

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 206) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 28 de noviembre de 2023 (f. 212).

Por tanto, en atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia y como quiera que el proceso se encuentra terminado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 60.000=, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

10

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

107

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0064

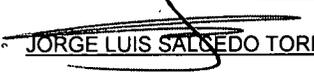
Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte (fs. 477 y 478), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$16.273.794,³²** con corte al 07 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

112

293

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0218

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 24 de noviembre de 2023 (f. 241).

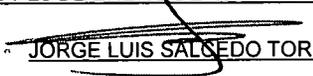
Por tanto, como quiera que el proceso se encuentra terminado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 30.000=, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

45

678

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0699

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 24 de noviembre de 2023 (f. 241).

Por tanto, como quiera que el proceso se encuentra terminado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 80 000.-, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

M. P. C.
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

257

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Sucesión No. 5-2022-0066

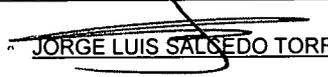
Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, el memorial allegado por **LEÑOS & CARBON S.A.S.**, en el que informa sobre la solicitud realizada al **JUZGADO SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – ANTIOQUIA – BELLO** solicitando la conversión de los títulos judiciales allá consignados y con destino a este asunto (fs. 240 al 253), así como la contestación de dicha sede judicial a requerimiento del Despacho, informando que actualmente se está tramitando solicitud de conversión judicial la cual está pendiente de aprobación, por lo que en el transcurso de esta de semana de conformidad con a la carga que actualmente tiene ese Juzgado será atendida (fs 256 y 257).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

TRASLADO DE PAGOS REALIZADOS - OLGA LUCIA SANCHEZ BONILLA CC 51.744.765

Christian Andres Gomez Ortiz <cgomez@alimentosalconsumidor.com>

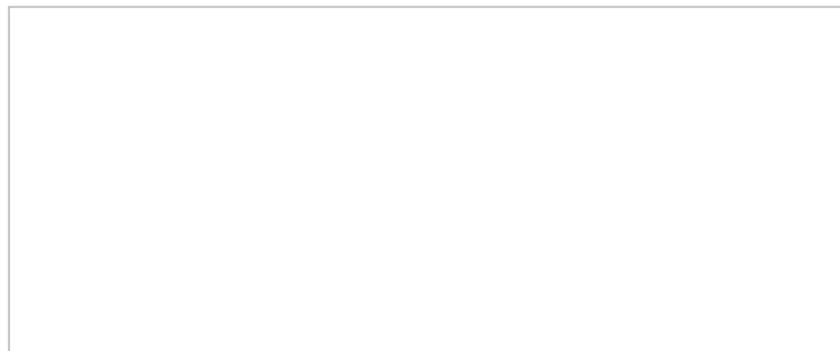
Mar 21/11/2023 1:49 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Bello <j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

EMBARGO - SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA.pdf; SOPORTES DE PAGO EMBARGOS.zip;

Buen día cómo están por medio de la siguiente solicitamos por favor el traslado de los pagos realizados a su respetable despacho en proceso de la señora OLGA LUCIA SANCHEZ BONILLA CC 51.744.765 adjuntamos soportes , al despacho el cual realmente debían haberse realizado los pagos juzgado 5 de pequeñas causas y competencia múltiple de soacha - cundinamarca código no 257542041004, adjuntamos oficio no 0411 , lo anterior comprende que la persona debe realizar un proceso de devolución de saldos a favor pero únicamente se puede realizar hasta que el dinero se encuentre en el juzgado que corresponde, quedo atento a la solicitud



ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínalo a la mayor brevedad.

Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

CONFIDENTIAL WARNING

The information contained in this e-mail, with all its attachments, is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed and may have confidential data. if you are not the intended recipient, please send back and delete the received message immediately. Any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and punished by law.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca
 (antes Cuarto Civil Municipal) Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros. Teléfono 3186183599
 J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

62

Soacha (Cund.), Mayo 27 de 2022

ORIGINAL

Oficio No. 0411

Señor pagador y/o quien haga sus veces

L&C S.A.S.

Ciudad

REF.

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

NUMERO

25754418900420220006600

DEMANDANTE

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

NIT. 890.907.489-0

DEMANDADOS

ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES

C.C. 73.133.584

OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA

C.C. 51.744.765

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 11-MARZO-2021 proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó el **EMBARGO** y **RETENCION** de manera preventiva de la quinta 5º parte que exceda del salario mínimo, comisiones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devengue la demandada **OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA** C.C. 51.744.765, como empleada de esa empresa.

Limítese la medida a la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$4'785.000.00) M/CTE.**

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado identificado con el CODIGO No.257542041004, en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

Se advierte, que el respectivo recibo de la presente comunicación se dispone bajo las condiciones establecidas en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 ibídem.

Lo anterior advirtiéndose además que de hacerse caso omiso a dicha orden la entidad oficiada, deberá responder por dichos valores conforme lo establece el numeral 9º del artículo mencionado en el párrafo anterior

En caso que esa Entidad no le haga directamente los pagos al demandado, se deberá informar al juzgado el nombre y dirección de quien los hace.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JORGE LUIS SALCEDO PORRES
 SECRETARIO

Depósitos Judiciales

28/07/2022 12:19:07 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$61.659,00
Costo de la Transacción	\$6.831,00
Iva de la Transacción	\$1.298,00
Valor total del Pago	\$69.788,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1573813650
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

30/08/2022 11:47:19 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$75.910,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$84.496,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1626075481
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

29/09/2022 12:06:34 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$23.991,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$32.577,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1678031146
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

28/10/2022 01:07:08 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$59.752,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$68.338,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1727541836
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

29/11/2022 12:27:13 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$14.967,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$23.553,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1781420872
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

28/12/2022 02:58:02 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	- 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$30.350,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$38.936,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1836653762
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

30/01/2023 03:55:10 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$201.886,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$210.472,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1889072704
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

27/02/2023 12:00:10 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$20.319,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$28.905,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1938899476
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

30/03/2023 12:01:05 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$10.342,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$18.928,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1996661454
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

27/04/2023 12:53:37 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$28.946,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$37.532,00
No. de Trazabilidad (CUS)	2047137901
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

31/05/2023 12:31:15 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$26.716,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$35.302,00
No. de Trazabilidad (CUS)	2109736877
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

29/06/2023 12:28:40 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050882051002
Nombre del Juzgado	JUZ SEG PEQ CAUSAS COM MULT PARIS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO EJECUTIVO
Número de Proceso	25754418900420220006600
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 890907489
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 51744765
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9004074321
Nombre Consignante	
Valor de la Operación	\$114.581,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$123.167,00
No. de Trazabilidad (CUS)	15753817
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

RE: PROCESO 2022-0066 ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SUJETO PROCESAL EN SU SEDE JUDICIAL

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Bello
<j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/01/2024 4:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, no surte trámite alguna en contra de la demandada mencionada.

Es importante mencionar que actualmente se está tramitando solicitud de conversión judicial la cual está pendiente de aprobación en el transcurso de esta de semana de conformidad con al carga que actualmente tiene el despacho.

Atentamente,

Juan Fernando Zuluaga Rojo

Secretario

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Barrio París-Bello

correo: j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

 ***3217161916 (solo WhatsApp).***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 10:14 a. m.

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Bello
<j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2022-0066 ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SUJETO PROCESAL EN SU SEDE JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA
antes
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
TRANSVERSAL 12 No. 35-24 PLAZA TRANSMILENIO TERREROS

Sres JUZGADOS 2o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE PARIS

Buen día,

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 01-SEPTIEMBRE-2023 dentro del plenario EJECUTIVO SINGULAR 25754418900520220006600 de COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY (NIT 8909074890) contra ERICK RAFAEL DE LA ROSA MORALES (CC 73133584) y OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA (CC 51744765). Comedidamente se le solicito se informe a esta Sede Judicial si en su Despacho Judicial se adelanta proceso en contra la aquí demandada OLGA LUCIA SANCHEZ PINILLA (CC 51744765) en el proceso de nuestra referencia..

Atentamente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
Secretario

Sr(a). Usuario(a), le informamos que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Fuera de este horario se entenderá como recibida su solicitud, a partir de las 7:30 horas del día hábil siguiente.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 A.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

1701

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0071

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 173 y 174) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 24 de noviembre de 2023 (f. 176).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~

29

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

101

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0578

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 99), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **JEISSON SNEIDER CANDELA PEÑA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base en la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

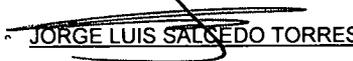
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

20

163

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0705

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte (fs. 157 al 159), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$30.935.278,00** con corte al 07 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~

22

360.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0808

En atención al memorial allegado por la parte actora y revisado este asunto debe corregirse el año del radicado del proceso de este asunto y referido en autos del 13 de diciembre de 2023 (fs. 346 y 355), por tanto, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, se indica que el número correcto es el **5-2022-0808** y no como se indicó en autos previos.

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

307.

29

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0816

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 267 al 297), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Por otra parte, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **YOVANNY BUITRAGO CACERES y ESTHER MARIA CAMPO GUEVARA**, se notificaron por aviso (art. 292 del C.G.P.), del auto de mandamiento de pago del 30 de junio de 2020 (f. 198), quienes, dentro del término legal concedido, no contestaron la demanda ni propusieron excepciones. Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **YOVANNY BUITRAGO CACERES y ESTHER MARIA CAMPO GUEVARA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-150669**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

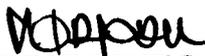
TERCERO: Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 670.000 =. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2022-816 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Jue 11/01/2024 3:48 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (705 KB)

2022-816 INFORME SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Por medio del presente, envío informe de la gestión realizada dentro del proceso 2022-816 de Banco Davivienda SA contra Yovanny Buitrago Caceres y Esther Maria Campo Guevara

Agradezco la atención prestada

--

Señora

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

RADICADO 2022-816
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS YOVANNY BUITRAGO CACERES
ESTHER MARIA CAMPO GUEVARA

ASUNTO INFORME SECUESTRE

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones pongo en conocimiento al despacho el informe de la gestión realizada

1. Que los bienes muebles y enseres encontrados en diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CARRERA 10 C No. 6 C – 28 APTO 304 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LA OPORTUNIDAD II**, fueron entregados al demandado, el señor Yovanny Buitrago Cáceres, el 2 de diciembre de 2023 a solicitud de este.
2. Cabe mencionar que la entrega de los muebles se realizó sin reclamación alguna y quedo formalizada mediante acta de entrega firmada por el demandado

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Acta de entrega de los muebles y enseres firmada por el demandado el señor Yovanny Buitrago Cáceres

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

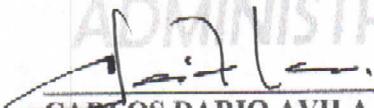
En Soacha, a los 2 días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023), se reunieron **CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ**, identificada con CC. 79.534.273 de Bogotá, actuado como representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900.900.893-7, en esta oportunidad como SECUESTRE designado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2022-816 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **YOVANNY BUITRAGO CACERES**

Por otro lado, el señor **YOVANNY BUITRAGO CACERES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.463.263, Demandado dentro del proceso y a cargo de los bienes muebles encontrados el día de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 10 C No. 6 C-28 DE SOACHA APTO 304 INT. 6 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA OPORTUNIDAD II P.H.**, comparece para hacerle la **ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS MUEBLES Y ENSERES ENCONTRADOS EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE.**

NOTA: Se deja constancia que el señor **YOVANNY BUITRAGO CACERES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.463.263 recibe a satisfacción los bienes muebles y sin reclamación alguna.

ENTREGA

RECIBE



CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
C.C No. 79.534.273
Representante legal de C Y O Administración
Jurídica S.A.S
NIT900.900.893-7
Auxiliar de la Justicia



YOVANNY BUITRAGO CACERES
C.C No. 79.463.263

27

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

174

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0006

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte (fs. 167 al 170), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$57.330.750,²³** con corte al 31 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~

16

a
y

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0099

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada **MARTHA LILIANA GUTIERREZ RINCON**, como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder visto a folios 45 al 57 del expediente.

Sírvase la apoderada indicar los datos de contacto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~

22

78

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0276

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **VICTOR EDGAR BELLO BELLO**, se notificó en forma personal el 10 de noviembre del 2023 (fs. 60 y 61), quien, a través de apoderado judicial contesta la demanda y formula excepciones (fs. 64 al 73), no obstante, se tiene por no contestada la demanda, como quiera que la misma deviene extemporánea dado el horario de este distrito judicial.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JIM MAIKOL RONDON BELLO** quien actuara dentro del presente asunto, como apoderado del demandado **VICTOR EDGAR BELLO BELLO**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para efectos de continuar con el trámite del proceso, sírvase la actora integrar el contradictorio en debida forma notificando a la demandada **SANDRA PATRICIA BENITEZ MARYTINEZ** conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento la respuesta brindada por la Directora de Tesorería de la Alcaldía Municipal de Soacha remitida el 7 de diciembre de 2023, bajo el oficio No TSCC-141582 del 06-dic-23, en la que informa que el predio identificado con el F.M.I. No 051-62360, se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, razón por la cual se expidió la Resolución No 132120 del 06-dic-23 mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo y se ordena el levantamiento de las medias cautelares, negando así la solicitud elevada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

21

302

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0403

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **YERSON JAIME ALDANA GRANADOS y FANNY YOLANDA MARTINEZ FORERO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base en la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGÉ LUIS SALCEDO TORRES

13

HO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0410

Atendiendo la solicitud que antecede (f. 47), el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., autoriza el **RETIRO** de la demanda, junto con sus respectivos anexos. Como quiera que la parte pasiva normalizo la obligación aquí perseguida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

22

118

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Laboral No. 5-2023-0420

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **CONJUNTO RESIDENCIAL SANDALO P.H.**, se notificó conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 del auto que libro mandamiento de pago del 21 de julio de 2023 (f.49), quien, a través de apoderado allego escrito de contestación y formulando excepciones (fs. 91 al 106), el cual no se tendrán en cuenta dado que devienen más que extemporáneos.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA** quien actuara dentro del presente asunto, como apoderado del demandado **CONJUNTO RESIDENCIAL SANDALO P.H.**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el memorial allegado por la pasiva en el que informa sobre la inasistencia de la demandante a la diligencia de conciliación solicitada por el aquí demandado (fs. 107 al 112).

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, en concordancia con el art. 145 del C.P.T. y S.S. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANDALO P.H.** y en favor de **LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

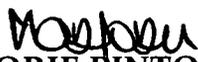
SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante. El crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 310.000= . Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**ALLEGAR PRUEBA DE LA NO ASISTENCIA A LA CONCILIACION DE LA DEMANDANTE
PROCESO No. 5-2023-0420**

Luis E. Guerrero <leguesi1962@gmail.com>

Lun 18/12/2023 8:54 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

scandoc110.pdf;

SEÑORA

JUEZ QUINTA (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: PROCESO LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 5-2023-0420

DEMANDANTES: LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA

DEMANDADA: CONJUNTO RESIDENCIAL SÁNDALO PH

ASUNTO: ALLEGAR PRUEBA DE LA NO ASISTENCIA A LA CONCILIACIÓN DE LA DEMANDANTE.

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada a la Señora Juez, con todo respeto, allegó memorial en archivo PDF en CINCO (5) folios para lo pertinente. Gracias.

SEÑOR JUEZ

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA

C.C. 4050550

T. P. 62868 del C.S. de la J.

SEÑORA:

JUEZ QUINTA (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Email: j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTIA

Radicado Número: 5 - 2023 - 0420

Demandante: LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA

Demandada: CONJUNTO RESIDENCIA SANDALO P.H.

ASUNTO: ALLEGAR PRUEBA DE LA NO ASISTENCIA A LA CONCILIACION DE LA DEMANDANTE.

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, abogado inscrito, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía numero **4.050.550** expedida en Arcabuco y Tarjeta Profesional número 62.868 del Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo a poder que aparece en la contestación, con domicilio profesional en la Avenida Jiménez Número 9 – 43 oficina 603 de Bogotá con correo electrónico: leguesi1962@gmail.com móvil 314-3920026, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada, **CONJUNTO RESIDENCIAL SANDALO P.H.**, representado legalmente por la señora, **SANDRA PATRICIA CASTILLO GUZMAN**, mayor de edad, con domicilio en Soacha - Cundinamarca, conjunto ubicado en la Transversal 24 B No. 17 – 209 oficina de administración de Soacha y correo electrónico: oficinadesandalo@gmail.com consejosandalo2022@hotmail.com me permito allegar pruebas para darle alcance a la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito, y la no comparecencia de la demandante a la conciliación siendo solicitante la actual representante legal del Conjunto Residencial Sándalo P.H, de la siguiente manera:

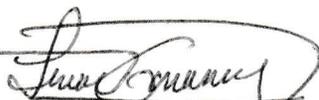
1.- Inasistencia al Dialogo de conciliación de fecha 11 de diciembre del año 2023 por parte de la convocada LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA. En dos (2) folios.

2.- Constancia de inasistencia al Dialogo de conciliación de fecha 16 de diciembre del año 2023 por parte de la convocada LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA. En dos (2) folios.

Demanda que conteste el día viernes 15 de diciembre del año 2023 a las 10:28 a.m. dirigida al correo electrónico: j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ruego tener en cuenta dichas pruebas documentales por estar contestadas de conformidad al artículo 164 del C. G. P. y dentro del término legal del artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

Señora Juez



LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA

C.C. 4050550 de Arcabuco

T. P. No. 62868 del C. S. de la J.

Correo electrónico: leguesi1962@gmail.com

Avenida Jiménez No. 9 – 43 603

Móvil 3143920026



MINJUSTICIA



Gobierno Municipal
Nº 800.094.744.7



CONSTANCIA DE INACISTENCIA AL DILOGO DE CONCILIACION

Fecha. DICIEMBRE (12) ONCE (11), de 2023 _____, Hora: 02:00pm, No. de Registro: 52322835G.

Lugar: Salón comunal del conjunto residencial parque campestre. Ubicado en la: *trv 24 b N° 17-209*
Del Municipio Soacha Cundinamarca.

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitadas las siguientes personas:

SOLICITANTE:

(Nombre y Apellidos: **SANDRA PATRICIA CASTILLO GUZMAN.** _____
C. C. N° 52'322.835. Expedida en Bogotá, D.C. _____
Dirección: *TRV 24 B N° 17-209. Conjunto residencial Sandalo.* _____
Municipio de Soacha Cundinamarca _____
Teléfono.3108312638. _____

CONVOCADA:

(Nombre y Apellidos: **LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA.** _____
C.C. N° 53'122.136. Expedida en Bogotá, D.C. Vecina del municipio de Soacha. Domiciliada en la siguiente dirección: *Carrera 7ª N° 2-94. Conjunto residencial parque Campestre.* _____
Municipio de Soacha Cundinamarca _____
Teléfono. 3112711611, Correo electrónico. *lcomalexa28@hotmail.com@hotmail.com* _____

PARAGRAFO: La no asistencia al dialogo de conciliacion se puede considerar como indicio grave en contra de las pretensiones de cada una de las partes. Según la ley 640 de 2001.

Descripción del caso: En lo referente a legalizar la entrega de unos bienes ajenos.

La señora: **LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA.** Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 53'122.136. Expedida en Bogotá, D.C. demuestra no tener ánimo conciliatorio ya que este es amigable entre las partes. En vista de que acido convocada a las oficinas de la administración del conjunto residencial SANDALO. El día once (11). De diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023).

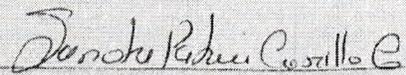
A conciliar de manera equitativa utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos entre personas naturales y civilizadas; involucradas en el conflicto. (M.A.D.S D.C.). No se logró que la convocada asistiera.

La convocada señora: **LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA.** Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 53'122.136. Expedida en Bogotá, D.C. Se manifiesta a través de un correo electrónico su inasistencia.

Las partes en presencia de: **ALVARO GUILLERMO SUAREZ LOPEZ,** Identificado con C. C. No. 2'971.819. De Bogotá D.C. En calidad de CONCILIADOR (A) EN EQUIDAD, Nombrado (a) por el Juez primero del municipio de Soacha Cundinamarca, Mediante Resolución No 002 - 03 - 12 -2004. Inscrito en el ministerio el Interior y de Justicia.

Asunto el cual se pretendía conciliar: La devolución de unos bienes ajenos.

En constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023). Hora 02:00pm. (Firma de quien asistió).

Firma  _____
Nombres y apellidos: **SANDRA PATRICIA CASTILLO GUZMAN.** _____

C. C. N° 52'322.835. Expedida en Bogotá, D.C. _____

Dirección: *Carrera 7ª N° 2-94. Conjunto residencial parque Campestre.* _____

Municipio de Soacha Cundinamarca _____

Teléfono.3108312638. _____

EL CONCILIADOR EN EQUIDAD



Nombres y Apellidos: **ALVARO GUILLERMO SUAREZ LOPEZ**
C.C. N° 2 971.819, Expedida en Bogotá, D.C.

Nombrado por el Juez primero del círculo de Soacha Cundinamarca

Mediante Resolución N°, No. 002 - 03 - 12 - 2004, Inscrito en el ministerio del interior y de justicia

Se expide copia original a la parte que asistió a la presente audiencia de conciliación en equidad. El primer original reposa en los archivos de la Casa de Justicia de Soacha. De acuerdo con el artículo 89 de la ley 23 de 1991, esta copia se presume auténtica.



CONSTANCIA DE INASISTENCIA AL DIALOGO DE CONCILIACION

Fecha: DICIEMBRE (12) DIECISES (16), DE DOS MIL VEINTITRES, (2023), _____

Hora: 03:40pm, No. de Registro: *52322835G*.

Lugar: Salón comunal del conjunto residencial Sandalo ph. Ubicado en la: *TV 24 B N° 17-209* Del Municipio Soacha Cundinamarca, _____

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitadas las siguientes personas:

SOLICITANTE:

(Nombre y Apellidos: *SANDRA PATRICIA CASTILLO GUZMAN*, _____

C. C. N° *52-322.835*. Expedida en Bogotá, D.C. _____

Dirección: *TV 24 B N° 17-209, Conjunto residencial Sandalo*, _____

Municipio de Soacha Cundinamarca _____

Teléfono: *3108312638*, _____

CONVOCADA:

(Nombre y Apellidos: *LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA*, _____

C. C. N° *53-122.136*. Expedida en Bogotá, D.C. Vecina del municipio de Soacha. Domiciliada en la siguiente dirección: *Carrera 7ª N° 2-94, Conjunto residencial parque Campestre*, _____

Municipio de Soacha Cundinamarca, _____

Teléfono: *3112711611*, Correo electrónico: *Leonaveva28@hotmail.com* _____

PARAGRAFO: La no asistencia al dialogo de conciliación se puede considerar como indicio grave en contra de las pretensiones de cada una de las partes, Según la ley 640 de 2001.

Descripción del caso: En lo referente a legalizar la entrega de unos equipos que son utilizados en la administración del conjunto residencial SANDALO, de propiedad de la comunidad de copropietarios: Los cuales desglosamos así: un computador portátil: HP. 200All, un teléfono celular. La plataforma Software de contabilidad del conjunto en referencia y legalización de recursos. Lo cual tiene bajo su responsabilidad un monto de veintidós millones cero setenta y tres mil doscientos nueve. (\$21.073.209).

PARAGRAFO: De acuerdo al capítulo XI del Administrador del edificio o conjunto. Artículo cincuenta (50). Los administradores responderán por los perjuicios que, por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la Ley o del reglamento de propiedad horizontal.

La señora: *LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA*. Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° *53-122.136*. Expedida en Bogotá, D.C. demuestra no tener ánimo conciliatorio ya que este es amigable entre las partes. En vista de que a sido convocada a las oficinas de la administración del conjunto residencial SANDALO. El día dieciséis (16). De diciembre (12) de dos mil veintitres (2023).

A conciliar de manera equitativa utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos entre personas naturales y civilizadas; involucradas en el conflicto. (M.A.D.S D.C.). No se logró que la convocada asistiera.

La convocada señora: *LUZ ALEXANDRA RIVEROS OJEDA*. Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° *53-122.136*. Expedida en Bogotá, D.C. Se manifiesta a través de su correo electrónico la inasistencia.

Las partes en presencia de: *ALVARO GUILLERMO SUAREZ LOPEZ*. Identificado con C. C. No. *2-971.819*, De Bogotá D.C. En calidad de CONCILIADOR (A) EN EQUIDAD. Nombrado (a) por el Juez primero del municipio de Soacha Cundinamarca, Mediante Resolución No 002 - 03 - 12 -2004. Inscrito en el ministerio el Interior y de Justicia.

Asunto el cual se pretendía conciliar: La devolución de unos bienes ajenos.

En constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre (12) de dos mil veintitres (2023). Hora 02:00pm. (Firma de quien asistió)

Firma *Sandra Patricia Castillo Guzman* _____

Nombres y apellidos: *SANDRA PATRICIA CASTILLO GUZMAN*, _____

C. C. N° *52-322.835*. Expedida en Bogotá, D.C. _____

Dirección: *Carrera 7ª N° 2-94, Conjunto residencial parque Campestre*, _____

Municipio de Soacha Cundinamarca _____

Teléfono: *3108312638*, _____

EL CONCILIADOR EN EQUIDAD



FIRMA:

Nombres y Apellidos: **ALVARO GUILLERMO SUAREZ LOPEZ**

C.C. N° 2 971.819, Expedida en Bogotá, D.C.

Nombrado por el Juez primero del circuito de Soacha Cundinamarca.

Mediante Resolución N°, No. 002 - 03 - 12 - 2004. Inscrito en el ministerio del interior y de justicia

Se expide copia original a la parte que asistió a la presente audiencia de conciliación en equidad. El primer original reposa en los archivos de la Casa de Justicia de Soacha. De acuerdo con el artículo 89 de la ley 23 de 1991, ésta copia se presume auténtica.

8

84

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0796

Dando cumplimiento al Acuerdo **PCSJA23-12113** de noviembre 29 de 2023 "*Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11256, en el que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales*", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2024, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo:

1.- La parte actora debería aportar el original del título base de la ejecución, pero dado el estado de emergencia sanitaria nacional se ha dispuesto que las actuaciones judiciales se adelanten a través de medios tecnológicos y en aplicación de lo señalado en el art. 103 del C.G.P., manifieste donde reposan los originales conforme el art. 245 ejusdem.

2.- Adecue el poder allegado indicando en debida forma: a) el Juez al que se dirige b) la cuantía del proceso que pretende adelantar, c) el domicilio de la parte demandada y de ser el caso, acredite el cumplimiento del art. 5 de la Ley 2213 de 2023. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado, conforme lo normado en el art. 74 del C.G.P.

3.- Adecue la parte introductoria del escrito de demanda, indicando en debida forma: a) el Juez al que se dirige b) la clase y cuantía del proceso que pretende adelantar y c) la identificación del título que pretende hacer valer en este asunto, conforme a lo establecido por el artículo 82 del C.G.P.

4.- Desacúmule las pretensiones "*1.1, 1.2, Yy1.3.*" de la demanda, teniendo en cuenta que el capital de cada una de las cuotas y los intereses y de más rubros, son obligaciones totalmente independientes, conforme lo establece el artículo 88 *ibídem*.

5- Adecue en los acápite "*procedimiento*" y "*cuantía*" en el sentido de indicar en debida forma la cuantía del presente asunto, con el valor correspondiente, de conformidad

82

con lo establecido en el numeral 1º del art. 26, 25 ejusdem, en concordancia con el numeral 9º del art. 82 *ibídem*.

6.- Allegue la documental relacionada en el núm. "8" del acápite de *anexos*, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

7.- Infórmese el canal digital (cualquier medio que permita a través de redes de datos, el intercambio de comunicaciones, Nros. de teléfonos, redes sociales, blog, aplicaciones móviles), y no solo el correo electrónico donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso conforme el art. 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; o manifiéstese tal hecho en caso de desconocerlo, acatando lo previsto en el inc. 2 del art. 8 de la norma en cita y en aplicación del art.103 del C.G.P.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el(los) archivo(s) deberá(n) remitirse en formato **PDF**, nombrado con el número del proceso y el asunto [Ejem: (Documento 1) 5-2020-0100 subsanación y/o (Documento 2) 5-2020-0100 poder, etc.]. El escrito y sus anexos deberán contener en la Referencia: la clase y número de proceso, las partes que lo integran, así como los datos de contacto de las mismas (correos electrónicos y teléfonos) y la firma del interesado (electrónica, digital o escaneada). Recordamos dar cumplimiento al art. 78 del C.G. del P. y en especial al núm. 14.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

109

101

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Despacho Comisorio No. DC-5-2023-0008

En atención a la solicitud de la parte actora (fs. 105 a 107), y con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el **JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**, se reprograma la misma y se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 9 del mes de febrero del año **2024**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 051-25172 (antes 50S-910954)** de la **O.R.I.P.** de este municipio.

Para la práctica de la diligencia programada, el secuestre designado y honorarios fijados en el auto referido téngase en cuenta. Por secretaria **COMUNIQUESE** al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Para la fecha antes indicada, la parte actora allegue el Folio de Matricula Inmobiliaria y el de nomenclatura y estratificación, con fecha no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.08
HOY 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

